



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 008-2022

CUENTADANCIA NÚMERO T3-1-5.

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN POZO(S) EN ALDEA EL PARAÍSO, MUNICIPIO DE PALENCIA".

UBICACIÓN: ALDEA EL PARAÍSO.

CONTRATISTA: "CONSTRUCTORA DAMA, SOCIEDAD ANÓNIMA"

En el municipio de Palencia, departamento de Guatemala a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintidós; constituidos en la sede de la **MUNICIPALIDAD DE PALENCIA**, por el presente acto, **NOSOTROS:** por una parte **Guadalupe Alberto Reyes Aguilar**, de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, guatemalteco, Alcalde Municipal, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- un mil novecientos noventa y nueve (1999) noventa y cuatro mil cuatrocientos doce (94412) cero uno cero cinco (0105), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en representación de **LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA** como **ALCALDE MUNICIPAL**, calidad que acredito con: a) Fotocopia legalizada del Acuerdo de Nombramiento número cero cinco guion dos mil diecinueve (05-2019), de Junta Electoral del Departamento de Guatemala, de fecha nueve de julio de dos mil diecinueve (09/07/2019), b) Acuerdo de Nombramiento número veintiuno guion dos mil diecinueve (21-2019), de fecha doce de julio de dos mil diecinueve (12/07/2019), ampliación del Acuerdo de Nombramiento número cero cinco guion dos mil diecinueve (05-2019), de Junta Electoral del Departamento de Guatemala, por medio del cual se me adjudicó el cargo de Alcalde de la Municipalidad de Palencia, del departamento de Guatemala, c) Certificación del Acta número cero cinco guion dos mil veinte (05-2020) de la sesión pública solemne celebrada por el Concejo Municipal el quince de enero de dos mil veinte (15/01/2020), en donde consta la toma de posesión del cargo, suscrita en el libro de actas Ordinarias del Concejo Municipal de la Municipalidad de Palencia. d) Cuentadancia identificada con el número T tres guion uno guion cinco (T3-1-5) otorgado por la Contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Palencia, a quien en el curso del presente contrato se me denominará indistintamente como **LA MUNICIPALIDAD** o **LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA**; por otra parte **Danilo Rolando Balcarcel Cuellar**, de sesenta y dos años de edad, casado, Ingeniero Civil, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos treinta y seis (2336) setenta y ocho mil ochocientos treinta y dos (78832) cero ciento uno (0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la empresa denominada **CONSTRUCTORA DAMA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo cual acredito con Acta Notarial de Nombramiento, extendida en la Ciudad de Guatemala, el dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, por la Notaria Diana Mychell García García, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número de Registro quinientos ochenta mil seiscientos cuarenta y uno (580641), Folio seiscientos cuarenta y ocho (648), Libro setecientos treinta y uno (731) de Auxiliares de Comercio, emitida el veinte de diciembre de dos mil diecinueve (20/12/2019), y quien para efecto del presente contrato

**MUNI
PALENCIA**
¡Somos desarrollo!



ALCALDÍA

*Constructora Dama, S.A.
Av. La Reforma 7-62, zona 9
Of. 618, Edif. Aristo Reforma*

se me denominará como **EL CONTRATISTA**. Ambos manifestamos ser de los datos de identificación consignados, que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para otorgar el presente: **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA NÚMERO 008-2022: CONSTRUCCIÓN POZO(S) EN ALDEA EL PARAÍSO, MUNICIPIO DE PALENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base a lo establecido en los artículos: 2, 5, 7, 9, 33, 35, 52, 53, 67, 68, 72, y 73 del Código Municipal y sus Reformas; artículos 9, 17, 18, 36, 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; y Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. El evento objeto del presente contrato se identifica con el Número de Operación en Guatecompras - **NOG-** dieciséis millones seiscientos ochenta mil ciento ochenta y nueve (**16680189**). De conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" está obligado de conformidad con las especificaciones, planos y demás documentación técnica, a ejecutar la obra, que comprende los siguientes renglones de trabajo, precios unitarios y totales: -----

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	PERFORACION DEL POZO				
1.01	Perforación de pozo mecánico en 17 1/2" con ademe de tubería lisa de acero negro al carbón y ranurada tipo canastilla de 12"	Pies	1100.00	Q. 1,752.40	Q.1,927,640.00
1.02	Replanteo topográfico	ml	1070.00	Q. 15.05	Q. 16,103.50
1.03	Instalación línea de conducción con tubería de PVC en 4" x 160 PSI entre pozo y tanque existente No. 1 y entre tanque No. 1 y No. 2	ml	793.20	Q. 319.60	Q. 253,506.72
1.04	Línea de conducción con tubo PVC ø 4" de 125 psi. Entre tanque existente No.1 y No.2	ml	356.20	Q. 326.30	Q. 116,228.06
1.05	Válvula de aire de 2" de simple acción + caja de protección	unidad	4.00	Q. 4,28730	Q. 17,149.20
1.06	Válvula de aire de 2" de doble propósito + caja de protección	unidad	1.00	Q. 5,671.18	Q. 5,671.18
1.07	Válvula de compuerta de 4" + caja de protección	Unidad	3.00	Q. 5,756.22	Q. 17,268.66
2	EQUIPAMIENTO				
2.01	Bomba sumergible	unidad	1.00	Q. 34,155.42	Q. 34,155.42
2.02	Motor sumergible	unidad	1.00	Q. 97,999.33	Q. 97,999.33
2.03	Tubería de ascenso de HG de 4"	pies	900.00	Q. 223.16	Q. 200,844.00
2.04	Cabezal de descarga + accesorios con caja de protección	unidad	1.00	Q. 29,722.86	Q. 29,722.86
2.05	Panel de arranque	unidad	1.00	Q. 77,501.00	Q. 77,501.00
2.06	Extensión de línea trifásica	unidad	1.00	Q. 354,470.70	Q. 354,470.70
3	CASETA DE BOMBEO				
3.01	Caseta de control eléctrico + caseta de protección de clorificador	unidad	1.00	Q. 106,703.64	Q. 106,703.64



3.02	Columna de acometida eléctrica	unidad	1.00	Q. 29,630.09	Q. 29,630.09
3.03	Dosificador de cloro	unidad	1.00	Q. 16,183.02	Q. 16,183.02
4	CIRCULACION DEL PREDIO				
4.01	Muro perimetral de block y malla galvanizada	ml	15.50	Q. 2,751.08	Q. 42,641.74
4.02	Portón doble hoja	unidad	1.00	Q. 5,711.20	Q. 5,711.20
4.03	Medidas de mitigación (siembra de árboles)	Unidad	22.00	Q. 130.44	Q. 2,869.68
TOTAL EN QUETZALES					Q.3,352,000.00

TOTAL EN LETRAS: TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato asciende a la cantidad de **TRES MILLONES**

TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 3, 352,000.00) que incluye el impuesto al valor agregado IVA. **CUARTA: FINANCIAMIENTO:** Los fondos para la ejecución del proyecto, provienen del convenio suscrito entre **LA MUNICIPALIDAD** y el **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO, GUATEMALA REGIÓN I (METROPOLITANA)**, número 39-2022, de fecha treinta de marzo del veintidós (30/03/2022), para cuyo efecto "**LA MUNICIPALIDAD**" se encargará de la tramitación de los fondos respectivos con cargo a la partida presupuestaria número: _____

Programa	Sub Programa	Proyecto	Actividad	Obra	Renglón	Geográfico	Fuente	Organismo	Correlativo
12	01	001	000	007	331	105	31	0101	0004

Los pagos se realizarán en la forma siguiente: **a)** el veinte por ciento (20%) de anticipo del valor total del contrato equivalente a un monto de **SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 670,400.00)** se cancelará después de la aprobación del presente instrumento legal por la autoridad superior de la Municipalidad y presentación de la fianza de cumplimiento de contrato por un equivalente al 10% y fianza de anticipo por un 20%, ambas junto con las certificaciones de autenticidad correspondientes, el anticipo será amortizado en cada pago realizado al contratista hasta cubrir el cien por ciento del mismo, en caso de rescisión del contrato **EL CONTRATISTA** deberá facturar el anticipo pendiente de amortizar. **b)** El saldo del ochenta por ciento (80%) líquido restante se cancelará de acuerdo a las estimaciones de trabajo presentadas por la empresa ejecutora y aprobadas por el supervisor designado. **QUINTA: VARIACIÓN AL MONTO DEL CONTRATO:** El Contratista podrá solicitar las variaciones del valor del contrato las cuales se podrán efectuar hasta un veinte por ciento (20%) en más o en menos al valor original del contrato ajustado. Para el efecto deberá emitir: órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra, planos en los que indique modificaciones realizadas, para el trabajo extra adicionalmente deberán ser entregados los renglones unitarios por cada renglón incluido que serán aprobadas por la autoridad superior de la Municipalidad, cuales quiera de los documentos que se emitan para la variación del contrato original tendrá previa revisión y aceptación por parte del Supervisor Municipal que tenga a su cargo el proyecto. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado, y no sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado del contrato, se celebrará nuevo contrato adicional. **SEXTA: SOLICITUD DE LOS PAGOS:** el contratista deberá presentar ante la Dirección Municipal de Planificación la documentación siguiente: **A) PAGO DE ANTICIPO:** previo al pago correspondiente el contratista deberá cumplir con la entrega de lo siguiente: **a)** Fianza de Anticipo que cubra el cien por ciento

Constructora Dama, S.A.
Av. La Reforma 7-62, zona 9
Of. 618, Edif. Aristo Reforma

(100%) del monto a otorgar. **b)** fotocopia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas (primera y última hoja); **c)** cronograma de inversión del anticipo y cronograma de ejecución de los trabajos, aprobados por la Autoridad Competente. **d)** Original de constancia de colegiado activo del profesional que intervendrá en la ejecución de la obra por parte del contratista. **B) SEGUNDO PAGO:** **a)** Carta de Solicitud para el pago de estimación emitida por el contratista debidamente firmada y sellada en papel membretado de la empresa; **b)** Cuatro (4) originales de Estimación de trabajo firmada, sellada y timbrada por el contratista, supervisor municipal y Directora Municipal de Planificación; **c)** Declaración jurada por parte del contratista haciendo constar que la información consignada en la Estimación es verídica; **d)** Cuatro (4) originales del Informe fotográfico a color que refleje la ejecución del proyecto u obra reportado, con firma y sello del propietario o representante legal de la empresa; **e)** Cuatro (4) originales de fotografía a color que evidencie la instalación del rótulo de identificación del proyecto u obra; **f)** fotocopia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, con los registros de ejecución del proyecto u obra correspondientes al período de la estimación; **g)** Original de pruebas de laboratorio cuando aplique, timbradas, firmadas y selladas; **h)** Original de Certificados de calidad de los materiales; **i)** Declaración jurada por parte del contratista donde hace constar que la información consignada en los certificados de Calidad de Materiales y/o pruebas de laboratorio es verídica; **j)** Copia de constancia de colegiado activo del profesional que interviene en la ejecución de la obra por parte del contratista. **C) SIGUIENTES PAGOS:** **a)** Carta de solicitud para el pago de estimación emitida por el contratista debidamente firmada y sellada en papel membretado de la empresa; **b)** Cuatro (4) originales de Estimación de trabajo firmada, sellada y timbrada por el contratista, supervisor municipal y Directora Municipal de Planificación; **c)** Declaración jurada por parte del contratista haciendo constar que la información consignada en la Estimación es verídica; **d)** Cuatro (4) originales del Informe fotográfico a color que reflejen la ejecución del proyecto u obra reportada, con firma y sello del propietario o representante legal de la empresa; **e)** fotocopia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, con los registros de ejecución del proyecto u obra correspondientes al período de la estimación; **f)** original de pruebas de laboratorio cuando aplique, timbradas, firmadas y selladas; **g)** original de Certificados de calidad de los materiales; **h)** Declaración jurada por parte del contratista donde hace constar que la información consignada en los certificados de Calidad de Materiales y/o pruebas de laboratorio es verídica; **i)** Copia de constancia de colegiado activo del profesional que interviene en la ejecución de la obra por parte del contratista. **D) ÚLTIMO PAGO:** **a)** Carta de notificación por parte del contratista a la Municipalidad informando que la obra se encuentra finalizada en el 100% de avance físico; **b)** Cuatro (4) originales de Estimación de trabajo firmada, sellada y timbrada por el contratista, supervisor municipal y Directora Municipal de Planificación; **c)** Declaración jurada por parte del contratista haciendo constar que la información consignada en la Estimación es verídica; **d)** Cuatro (4) originales del Informe fotográfico a color que reflejen el estado de ejecución del proyecto u obra, firmado y sellado por representante de la empresa; **e)** fotocopia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, con los registros de ejecución del proyecto u

obra correspondientes al período de la estimación; f) Copia de pruebas de laboratorio cuando aplique; g) Copia de Certificados de calidad de los materiales; h) Declaración jurada por parte del contratista donde hace constar que la información consignada en los certificados de Calidad de Materiales y/o pruebas de laboratorio es verídica; i) Copia de constancia de colegiado activo del profesional que interviene en la ejecución de la obra por parte del contratista; j) Original de Fianza de Conservación de obra con su respectiva certificación; k) Original de Fianza de Saldo Deudores con su respectiva certificación; l) Entrega de seis (6) juegos de planos finales. La documentación solicitada en esta cláusula será utilizada para realizar las gestiones de cada pago ante el Concejo Departamental de Desarrollo. **SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** para cada pago el contratista tendrá que haber cumplido con los requisitos de la cláusula anterior y presentar a la Dirección Municipal de Planificación excepto para el pago en concepto de anticipo, Factura original que cumpla con todos los requisitos de ley. Los cheques serán entregados en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, se entregarán cheques únicamente al propietario, representante legal o mandatario de la empresa, de no ser posible deberá nombrar una persona a través de un documento firmado sellado por el Propietario y/o Representante Legal para dicho trámite, adjuntando copia del Documento Personal de Identificación. Los pagos se realizarán de conformidad con los desembolsos realizados por el Consejo Departamental de Desarrollo, estos pueden ser parcial o totalmente sobre una estimación de trabajo presentada por el contratista según sea el caso, previo al pago final tendrá que estar suscrita el acta de recepción y liquidación de contrato. **OCTAVA: PROGRAMA DE TRABAJO Y DE EJECUCIÓN DEL ANTICIPO.** Dentro de los cinco días siguientes a la fecha de notificación de la aprobación de este contrato, "EL CONTRATISTA" debe entregar un cronograma detallado de trabajo y un programa de ejecución del anticipo, firmado y sellado por el Propietario y/o Representante Legal y el profesional nombrado por la empresa para la supervisión del proyecto, en original y dos copias, los cronogramas deberán estar aprobados por el supervisor municipal por medio de firma en cada cronograma y deberán contar con el visto bueno del Alcalde Municipal (dentro). **NOVENA: PLAZO DEL CONTRATO: A) PLAZO CONTRACTUAL:** "EL CONTRATISTA" se obliga a terminar totalmente y a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD" los trabajos a que se refiere este contrato, en un plazo de doscientos cuarenta (240) días calendario contados a partir de la fecha que sean iniciados los mismos, previa suscripción del acta de inicio, el proyecto tendrá que iniciar dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de la aprobación del contrato, el contratista podrá solicitar el inicio de los trabajos sin haber recibido el anticipo, para ello notificará por escrito al supervisor Municipal el día previsto para el inicio de los trabajos, el supervisor municipal dará respuesta dentro de los tres días hábiles siguientes de recibido el oficio. ; **B) PRÓRROGA DE PLAZO CONTRACTUAL:** en la prórroga convenida de mutuo acuerdo mediante aceptación por escrito de ambas partes, ya sea por solicitud de LA MUNICIPALIDAD o por parte de EL CONTRATISTA, la autoridad competente deberá justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma y siempre que el atraso no sea imputable al contratista. **1)** En el procedimiento de única prórroga a solicitud de LA MUNICIPALIDAD, se deberá cumplir como mínimo, con los requisitos siguientes: a)





LA MUNICIPALIDAD solicitará por escrito al contratista o proveedor, la prórroga del contrato, al menos quince días antes al vencimiento del contrato; **b) EL CONTRATISTA** deberá informar por escrito su decisión, dentro de los cinco días siguientes de recibida la solicitud. **2) en los casos que EL CONTRATISTA** sea el que solicite prorrogar, por cualquier otra causa no imputada al él, este deberá informar con al menos treinta días hábiles antes del vencimiento del plazo contractual, los renglones que serán objeto de prórroga, así como la justificación de los que no prorrogará, a efecto que su solicitud sea analizada por la autoridad correspondiente, para que determine si la prórroga puede ser autorizada. **C) En caso de suspensión de la obra, por caso fortuito o causa de fuerza mayor la prórroga podrá ser solicitada por el contratista dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho. EL CONTRATISTA** notificará al supervisor municipal o al Director (a) de la Dirección Municipal de Planificación, en los casos que proceda, indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se levante el acta correspondiente. Para el caso de única prórroga contractual a esta le será aplicable lo siguiente: **a) Cuando se ordene la suspensión temporal de los trabajos, por causas no imputables a EL CONTRATISTA, se levantarán actas al inicio y al final de dicha suspensión. En el acta en la que se haga constar la finalización de la suspensión de los trabajos, se consignará el plazo para la prórroga contractual; b) cuando por cualquier otra causa no imputable a EL CONTRATISA se afecte el desarrollo normal de los trabajos, este hará la solicitud de única prórroga al supervisor municipal, exponiendo los motivos que la justifica, quien emitirá opinión al respecto y trasladará a la autoridad administrativa superior de la dependencia, quien resolverá si da lugar o no a lo solicitado. (Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado). DÉCIMA: RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** conforme el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado “EL CONTRATISTA”, será sancionado con el pago de una multa que se aplique entre el uno al cinco por millar del monto de los trabajos que no se hayan ejecutado o presentado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra “EL CONTRATISTA” desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrá ser superior su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional de atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. El reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, especifica los porcentajes y procedimientos correspondientes. **DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** *En las relaciones de “LA MUNICIPALIDAD” con “EL CONTRATISTA”, regirá lo siguiente: A) LA MUNICIPALIDAD: a) Dirección Municipal de Planificación: Decidirá los asuntos técnicos y administrativos que sean sometidos a su consideración por el Supervisor designado para el efecto. Decidirá todos los asuntos relativos al cambio de planos y especificaciones, con la aprobación de la Autoridad Administrativa Superior. Tiene autoridad sobre el Supervisor Municipal y debe resolver todos los asuntos relacionados con la obra a su cargo. b) Supervisor Municipal: 1. hará supervisiones al menos una (1) vez por semana al proyecto según su criterio para un mejor desarrollo de la obra; 2. Anotará en bitácora lo supervisado en cada visita y todos aquellos asuntos relevantes o problemas que surjan en el proyecto; 3. Decidirá los cambios que sean necesarios en la obra, de acuerdo a los planos y*



especificaciones técnicas, debiendo realizar los trámites respectivos para la aprobación de documentos de cambio previamente aceptados por él y con el visto bueno de las autoridades correspondientes; 4. Emitirá los documentos que sean necesarios durante la ejecución de la obra y dictaminará sobre la solicitud de extensión de plazo contractual; 5. El Supervisor Municipal decidirá todas las cuestiones que surjan respecto a la calidad, cantidad, trabajo ejecutado, prosecución del avance de la obra, interpretación de planos y especificaciones; 6. Emitirá opinión sobre la forma de ejecución y del correcto y satisfactorio cumplimiento de los términos del presente contrato; 7. Está facultado para hacer cambios menores a los planos en el campo para mejorar las características del diseño o para solventar problemas que no se definen en planos originales; 8. Realizará Informe técnico de la obra quincenalmente, con visto bueno del Director(a) Municipal de Planificación, y deberá contar con el aval del Alcalde Municipal, estos tendrán que ser aprobados por la autoridad competente; 9. Gestionará y presentará las estimaciones de trabajo realmente ejecutado de obra ante el Concejo Municipal para su aprobación; 10. Cuando la obra esté terminada y el contratista de aviso respectivo, este deberá verificar que se han constituido las fianzas de Conservación de obra y Saldos deudores, deberá realizar y verificar se cumpla con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de contrataciones del estado; 11. Deberá gestionar ante la Secretaría Municipal la carta de satisfacción del COCODE sobre la obra terminada.; 12) Deberá revisar, dar su visto bueno y gestionar ante el Concejo Municipal la aprobación del programa de ejecución del anticipo. **B) EMPRESA CONTRATISTA:** se compromete a lo siguiente: a) **Estimación de trabajo:** será presentada en el formato que la Municipalidad establezca, proporcionada a través de la Dirección Municipal de Planificación, debiendo cumplir con lo siguiente: 1. Firmada y sellada por las autoridades competentes; contratista, supervisor(s) por parte de empresa contratista, supervisor(a) municipal, Director(a) Municipal de Planificación y Visto bueno del Alcalde Municipal, en el caso de los Supervisores deberán colocar el timbre respectivo; 2. Deberá reflejar los renglones realmente ejecutados en obra, y que coincida con lo establecido en bitácora por parte de la supervisión; 3. Las cifras deberán ser expresadas en quetzales; b) **Supervisor por parte del Contratista:** 1. Será Profesional colegiado activo (ingeniero (a) civil o arquitecto (a)); 2. Hará visitas a la obra por lo menos tres (3) veces a la semana, coordinando con el supervisor municipal las visitas a la obra; 3. Llevará un registro diario de los acontecimientos relevantes consignados en el libro de bitácora autorizado por la Contraloría General de Cuentas; 4. Deberá rendir informe de avance físico – financiero quincenal a la Municipalidad por medio de la Dirección Municipal de Planificación y/o el Supervisor Municipal, adjuntando copia electrónica de todo lo escrito en la bitácora; 5. Presentará al supervisor las estimaciones para pago que considere convenientes de acuerdo al avance físico de la obra, en periodos mensuales o parciales para su evaluación, aprobación y posterior traslado al Consejo Departamental de Desarrollo y a la Administración Financiera Municipal; c) **Planos finales de la Obra construida:** La elaboración y actualización por parte de "EL CONTRATISTA" de los planos finales de la obra construida deben estar terminados cuando notifique que la obra está concluida. Estos planos mostrarán la obra como fue realmente construida e incluirá los cambios efectuados. Dentro de los quince (15) días



ALCALDÍA

Constructora Dama, S.A.
Av. La Reforma 7-62, zona 9
Of. 618, Edif. Aristo Reforma

siguientes a su recepción, el Supervisor señalará al Contratista las correcciones pertinentes. El Contratista, para la elaboración de estos planos finales tendrá la colaboración del Supervisor en lo que se refiere a información y datos técnicos; **d) señalización y alumbrado:** El Contratista suministrará y mantendrá por su cuenta, en relación con la obra, todo el alumbrado, la señalización, protección, el cercado y la vigilancia cuando y donde sea necesario o lo requiera el Supervisor, para la protección de la obra, así como de los materiales y el equipo utilizados en ésta o para la seguridad y conveniencia del público en general; **e) Protección del Medio Ambiente:** el contratista será responsable de velar porque las medidas de mitigación ambiental se cumplan a cabalidad y que no se afecte de otra forma no prevista al ambiente en el área de influencia del proyecto; **f) otras obligaciones del contratista:** **1.** Se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos con entera sujeción a los planos, especificaciones generales y técnicas; **2.** Acatará las instrucciones y direcciones del Supervisor municipal sobre cualquier cuestión, mencionada o no en el contrato, que se relacione o tenga que ver con la obra; **3.** Permitirá que en cualquier momento el Supervisor Municipal inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realicen e instruirá a su personal a fin de que le brinde la atención respectiva, proporcionándole la información que sea requerida; **4.** Está obligado a proveer un libro (Bitácora), el cual debe estar debidamente foliado y autorizado por la Contraloría General de Cuentas, para llevar el historial de los trabajos a realizarse, éste deberá estar habilitada previo al inicio de la obra; **5.** Será responsable por los daños, perjuicios y/o lesiones a cualquier persona o a la propiedad privada cualquiera que sea, que pudiera derivarse de actos y omisiones en la ejecución del contrato o ser consecuencia de estos; **6.** Será responsable por cualesquiera daños o compensación pagaderos por ley en relación con accidente o lesión de cualquier trabajador o persona empleada por el Contratista; **7.** Adoptará en todo momento precauciones para impedir desórdenes o alteración del orden público de o entre sus empleados y para preservar la paz y proteger a las personas y a las propiedades aledañas a la obra contra esa posibilidad. **8.** Velará por mantener el orden vehicular, previendo el uso de sus vehículos y/o camiones. **9.** No será permitido colocar materiales de cualquier naturaleza, desechos o equipo en las propiedades colindantes, sin el consentimiento de los propietarios. **10.** Al finalizar la obra y antes de que ésta sea aceptada por la Comisión Receptora, limpiará y retirará de la obra y propiedades adyacentes, todas las obras provisionales, equipo, material sobrante o descartado, basura y armazones temporales; restaurará en una forma aceptable toda propiedad, ya sea pública o privada, que haya dañado durante la ejecución del trabajo; **11.** Cualquier cambio en la cantidad o calidad de los materiales y renglones de trabajo, hecho sin autorización previa y escrita del Supervisor, será por su cuenta y exclusivo riesgo; **12.** Elaborar y colocar en el lugar físico en que se realice el proyecto u obra, un rotulo que indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, Unidad Ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de ejecución. **13.** Es obligación del contratista incluir en la ejecución del proyecto u obra las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública, -AGRIP-". **DÈCIMA SEGUNDA: RESCISIÒN DEL CONTRATO:** **1) "LA MUNICIPALIDAD"** podrá sin responsabilidad alguna de su parte rescindir

unilateralmente el presente contrato, por las causas siguientes: a) Si "EL CONTRATISTA" no principia los trabajos dentro del plazo estipulado para el efecto. b) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" en la ejecución del trabajo. c) Si a "EL CONTRATISTA" se le embargare el equipo, maquinaria, fondos e implementos que usa en la obra. d) Si "EL CONTRATISTA" no presentare las fianzas a que está obligado conforme este contrato. e) Si "EL CONTRATISTA" es declarado judicialmente en quiebra. 2) En caso de cancelación parcial o total de la ejecución del trabajo contratado, "LA MUNICIPALIDAD" pagará a "EL CONTRATISTA": a) El valor de los trabajos terminados o en proceso de terminación según certificación de El Supervisor de la obra, deducidos los pagos efectuados previamente y el valor de cualquier reclamo que "LA MUNICIPALIDAD" pudiera tener contra "EL CONTRATISTA" con base en éste contrato. 3) Podrá rescindirse el contrato por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. 4) El presente contrato podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes. En cualquier caso, de rescisión del presente contrato, si hubiere saldo por amortizar del anticipo otorgado, el contratista deberá realizar una factura por el monto pendiente de amortizar, para que este forme parte del pago realizado a "EL CONTRATISTA", según se establece en el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA: VISUALIZACIÓN DEL PROYECTO:** A) Obligación del registro de la georreferencia: LA MUNICIPALIDAD: 1. Ingresará las coordenadas geográficas del proyecto en el Sistema Nacional de Inversión Pública; 2. Será quien registre en Guatecompras de forma oportuna y en el apartado correspondiente la información relacionada con las direcciones públicas de protocolo proporcionadas por el contratista, por medio de las cuales se visualizará la información. B) Obligación para la publicación de la información a través de las cámaras: EL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con lo que establece el artículo 82 del Decreto 16-2021 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil Veintidós, el que indica "...agregar una cláusula en los contratos de obras, que obligue a las empresas contratadas a colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet, para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de las mismas." Por lo que deberá realizar la instalación de las cámaras respectivas en relación al archivo electrónico histórico, basándose en la legislación guatemalteca se debe considerar mantener el hipervínculo activo en el sistema Guatecompras, durante el período de tiempo que establece la ley en relación a los proveedores del estado, posterior a la finalización del proyecto. Es responsabilidad de la empresa contratada el resguardo y contenido de la información que se visualice por medio de las direcciones públicas de protocolos proporcionados, tal es el caso por los medios a su disposición. **DÉCIMA CUARTA: PERSONAL Y SALARIOS.** "EL CONTRATISTA" por su propia cuenta y bajo su responsabilidad pagará los sueldos y salarios de sus trabajadores, cuotas de Seguro Social y demás obligaciones y prestaciones establecidas en las leyes laborales del país, eximiendo a "LA MUNICIPALIDAD" de cualquier obligación o responsabilidad en tal concepto. Así mismo, "EL CONTRATISTA" se compromete a contratar personal de mano de obra calificada como mínimo el sesenta por ciento (60 %) de la comunidad beneficiada. **DÉCIMA**



QUINTA:FISCALIZACIÓN: "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" se obligan a: **1)** Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas y/o Auditoría Interna cuando corresponda, proporcionando a las mismas los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran, y **2)** Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del estado o sean producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria que permite el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y tener los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban. **DÉCIMA SEXTA: ESTIPULACIONES VARIAS:** **a)** Este Contrato se elabora de acuerdo a las Bases del Evento, Especificaciones Generales, Técnicas y Planos del Proyecto, las cuales forman parte del presente contrato, así como la oferta presentada por "EL CONTRATISTA". **b)** También forman parte de éste contrato las órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario, acuerdos de trabajos extras aprobados por la autoridad superior y demás documentos que emita "LA MUNICIPALIDAD" para la ejecución del proyecto, suscritas por "EL CONTRATISTA", el Supervisor Municipal y el Alcalde Municipal; y los programas de trabajo aprobados por la Municipalidad. Queda entendido que "EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir con las disposiciones contenidas en los documentos indicados en esta cláusula. "EL CONTRATISTA" manifiesta haber revisado cuidadosamente los documentos y reconocido en el campo los lugares donde se ejecutarán los trabajos, aceptando expresamente lo contenido en el presente contrato. Cuando sea emitida la aprobación de cualquier documento de cambio y/o ampliación de plazo contractual, a través de la Secretaría Municipal deberá iniciarse con la elaboración, aprobación y notificación de la adenda al contrato respectivo, notificando las partes involucradas, a la Contraloría General de Cuentas y a otra institución que sea necesario para el debido proceso. **DÉCIMA SEPTIMA: FIANZAS:** "EL CONTRATISTA" deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD" extendidas por una afianzadora legalmente autorizada para operar en Guatemala, las fianzas siguientes: **1) FIANZA DE ANTICIPO:** "EL CONTRATISTA" previo a la entrega del anticipo acordado en el presente contrato, presentará una fianza para garantizar el monto del anticipo, equivalente al ciento por ciento del mismo. **2) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" previo a la aprobación del presente contrato, debe presentar fianza de cumplimiento, que tendrá por objeto garantizar todas las obligaciones que asume "EL CONTRATISTA", en virtud de este contrato, así como también debe garantizar cualquier falla o desperfectos que aparecieren durante la ejecución de la obra, antes que se constituya la garantía de conservación. Dicha fianza debe extenderse por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y garantizará: **a)** con el diez por ciento (10%) el pago de salarios y prestaciones laborales de los trabajadores de "EL CONTRATISTA"; **b)** Con el noventa por ciento (90%) restante, el cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones y demás documentos contractuales, así como la ejecución de la obra dentro del plazo estipulado. Esta fianza de cumplimiento debe mantenerse vigente hasta que "LA MUNICIPALIDAD" extienda constancia de haber recibido a su entera satisfacción la fianza de conservación de obra. "LA MUNICIPALIDAD" podrá hacer efectiva la fianza de cumplimiento de



conformidad con los procedimientos siguientes: **A)** Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" en la ejecución de los trabajos dentro del plazo estipulado en el contrato, con base en el informe que rinda el Supervisor de la Obra, acompañando el acta o actas respectivas y otros documentos. "LA MUNICIPALIDAD" hará solicitud de pago a la afianzadora, la cual deberá efectuar el pago dentro del plazo correspondiente, según lo previsto en el artículo 1030 del Código de Comercio. **B)** En caso de mala o defectuosa calidad de la obra, para lo cual se seguirá el mismo procedimiento de la literal anterior. **3) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA:** Esta garantía consistirá en una fianza que "EL CONTRATISTA" deberá otorgar a favor de "LA MUNICIPALIDAD" al momento de notificar la finalización de la obra que sustituirá la fianza de cumplimiento del contrato, por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato conforme lo regulado en el primer párrafo del artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta fianza debe mantenerse en vigor dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción definitiva de la obra y hasta que "LA MUNICIPALIDAD" extienda la constancia de que no existen reclamos pendientes de ser satisfechos por "EL CONTRATISTA", relacionados con fallas en el trabajo imputables a éste, a juicio de "LA MUNICIPALIDAD", y ocurridos durante este período, debiéndose levantar el acta correspondiente dentro de los tres días previos al vencimiento de los dieciocho meses, haciendo constar si existen reclamos por calidad pendientes de ser satisfechos, para los efectos de renovación de esta fianza. La Fianza de Conservación de Obra cubrirá el valor de reparación de los desperfectos que aparecieren en la obra durante el tiempo de su vigencia, debido a procedimientos técnicos mal empleados o a la mala calidad de los materiales utilizados, siempre que sean imputables a "EL CONTRATISTA". El vencimiento de tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior no exime a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades de destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, a partir de la recepción definitiva de la obra. **4) FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Esta fianza se prestará por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, que garantizará los saldos deudores a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación, la que deberá presentarse como requisito previo a la recepción de la obra. Aprobada la liquidación, si no hubiera saldos deudores se cancelará esta garantía. **DÉCIMA OCTAVA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS:** "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA", convienen en que durante el período de ejecución de la obra no se aceptará fluctuación de precios de los renglones de trabajo objeto del presente contrato. **DÉCIMA NOVENA: RECEPCIÓN DEFINITIVA, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO.** **Inspecciones:** "EL CONTRATISTA" deberá permitir en cualquier momento que los representantes autorizados por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccionen en las instalaciones, actividades y trabajos que se realicen e instruirá a su personal para que atienda en todo lo que requieran. **Inspección y Recepción Final:** De conformidad con lo establecido en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado, se seguirá el siguiente procedimiento: **1)** Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra y de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución del proyecto conforme los términos del contrato o adendas



ALCALDÍA

Constructora Dama, S.A.
Av. La Reforma 7-62, zona 9
Of. 618, Edif. Aristo Reforma

autorizadas. **2)** El Supervisor hará inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual, si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones a "EL CONTRATISTA" para que éste proceda a corregir las deficiencias.

3) Si los trabajos se encuentran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a "LA MUNICIPALIDAD", la que dentro de los cinco días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor, "EL CONTRATISTA" o su representante. **4)** La Comisión Receptora deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la obra dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la Comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción final de los mismos, y en caso contrario hará constar lo siguiente: **a)** Las correcciones o trabajos extras que debe efectuar "EL CONTRATISTA". **b)** El tiempo a emplearse. **c)** Si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutarlo. **5)** Al recibirse el aviso por escrito del delegado residente, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora, ésta dentro del término de cinco (5) días procederá a efectuar nueva inspección, suscribiendo el acta respectiva. **6)** La fecha de recepción definitiva de la obra será la del cierre de la última acta. **7)** "LA MUNICIPALIDAD" a partir de la fecha del acta velará por la conservación de la obra. **Liquidación:** Inmediatamente después que la obra haya sido recibida, la Comisión en un plazo de noventa (90) días, procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a "EL CONTRATISTA". Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. **Aprobación de la Liquidación:** La Comisión deberá practicar la liquidación, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si transcurrido dicho plazo la Comisión no ha suscrito el acta correspondiente, "EL CONTRATISTA" presentará a "LA MUNICIPALIDAD" un proyecto de liquidación. "LA MUNICIPALIDAD" aprobará o improbará la liquidación o el proyecto presentado por "EL CONTRATISTA" dentro del mes siguiente de recibida la documentación correspondiente. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por "EL CONTRATISTA" se tendrá resuelta favorablemente. **Finiquito:** aprobada la liquidación como lo establece el artículo 57 de la Ley de Contrataciones del Estado, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones contractuales, salvo lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley. **(Artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).**

VIGÉSIMA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamación o controversia, que surgiera entre las partes, derivadas del presente contrato, agotada la vía conciliatoria, se resolverá conforme a lo dispuesto en la Ley de lo Contencioso Administrativo. **VIGÉSIMA PRIMERA: "CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren



**MUNI
PALENCIA**
¡Somos desarrollo!

corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS". **VIGÉSIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE TRASPASO Y SUB-CONTRATOS.** Queda prohibido a "EL CONTRATISTA", ceder, gravar, enajenar y traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiera por este contrato. Así mismo, no podrá subcontratar la ejecución parcial de la obra, salvo que sea totalmente necesario el mismo y tendrá que ser aprobado por el supervisor Municipal, Director(a) Municipal de Planificación, Alcalde Municipal y Concejo Municipal. En el caso que se autorizara realizar subcontratos, los subcontratistas deberán estar inscritos en el Registro de Precalificados y no estar comprendidos en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, para el efecto **EL CONTRATISTA**, deberá presentar la información que **LA MUNICIPALIDAD** le requiera sobre los subcontratos. **VIGÉSIMA TERCERA: TRABAJOS RECHAZADOS, REBAJAS POR TRABAJOS NO CORREGIDOS, CORRECCIONES DESPUÉS DE TERMINADOS LOS TRABAJOS.** "EL CONTRATISTA" removerá dentro del tiempo que se le indique, del lugar de trabajo cualquier parte defectuosa de la obra, debido a deficiencia, por negligencia o cualquier otro hecho o acto de "EL CONTRATISTA" y que hubiere sido rechazado por "EL SUPERVISOR" por no estar conforme con los documentos contractuales. "EL CONTRATISTA" sustituirá o reconstruirá cualquier parte defectuosa de la obra, de acuerdo con el presente contrato, sin costo alguno para "LA MUNICIPALIDAD" y, además, asume desde ahora la obligación de reparar y pagar cualquier daño o destrucción que se ocasione por tal sustitución o reconstrucción. En caso de que "EL CONTRATISTA" no remueva la parte del trabajo rechazado del lugar, dentro del plazo que se fije, El Supervisor o "LA MUNICIPALIDAD" podrá hacerlo sin ninguna responsabilidad de su parte y deberá cargar su costo al "EL CONTRATISTA". **VIGÉSIMA CUARTA: IMPUESTOS:** "EL CONTRATISTA" está obligado a pagar en las oficinas correspondientes, todos los impuestos, tasas y contribuciones que de conformidad con las leyes de la materia le corresponda. **VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** "EL CONTRATISTA" señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos en la sede de la Empresa ubicada en Avenida Reforma 7-62 zona 9, Aristos Reforma Oficina 618 y "LA MUNICIPALIDAD" señala la sede de la Municipalidad, situada en Cantón Pueblo Nuevo, cero guion noventa y tres (0-93), cabecera municipal de Palencia, departamento de Guatemala. **VIGÉSIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.** Ambos comparecientes, declaramos nuestra conformidad con el contenido del presente instrumento legal en su totalidad y en cada una de sus cláusulas. Enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, en fe de lo cual firmamos el presente contrato que consta de siete hojas, impresas en su anverso y reverso; así mismo que rubricamos todas sus hojas, en DOS originales, uno para "EL CONTRATISTA" y el otro para "LA MUNICIPALIDAD", con la misma validez y fuerza ejecutiva.



**MUNI
PALENCIA**
¡Somos desarrollo!

Guatemala Alberto Reyes Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL

ALCALDIA

Danilo Rolando Balcarcel Cuellar
CONTRATISTA

*Constructora Dama, S.A.
Av. La Reforma 7-62, zona 9
Of. 618, Edif. Aristo Reforma*

AUTÉNTICA: En el Municipio de Palencia, departamento de Guatemala, el treinta de mayo del año dos mil veintidós, como Notario **DOY FE:** Que las firmas que anteceden, son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor **Guadalupe Alberto Reyes Aguilar**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación, -CUI- número un mil novecientos noventa y nueve, espacio, noventa y cuatro mil cuatrocientos doce, espacio, cero ciento cinco, (1999 94412 0105), extendido por el Registro Nacional de Personas, del Municipio de Palencia y **Danilo Rolando Balcarcel Cuellar**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- Dos mil trescientos treinta y seis espacio setenta y ocho mil ochocientos treinta y dos espacio cero ciento uno (2336 78832 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quienes firman nuevamente. En fe de lo cual, firmo y sello la presente.

ANTE MÍ:

L.fo. Luis Alfredo Morales del Cid
Abogado y Notario

